

## ACUERDA

**Art. 1 CONFERIR** la **CERTIFICACIÓN CURRICULAR** para los libros de texto de la serie INNOVACIONES de Biología del nivel de Bachillerato, de 1°. 2°. y 3°. cursos de Bachillerato General Unificado, una vez que los mismos han obtenido la calificación de 100 puntos dentro del proceso de evaluación, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2014-00021-A de 8 de julio de 2014 - Codificado.

**Art. 2 DISPONER** que los libros de texto de serie INNOVACIONES de Biología del nivel de Bachillerato, de 1°. 2°. y 3°. cursos de BGU, incluyan en la página de créditos del libro de texto certificado a través del presente Acuerdo, el siguiente párrafo:

“ESTE LIBRO DE TEXTO RECIBIÓ LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR MEDIANTE EL ACUERDO MINISTERIAL No.[Número], EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR EL [Fecha], SUSTENTADA EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN EMITIDOS POR LA [Entidad Evaluadora]; POR LO CUAL SE GARANTIZA LA CALIDAD DE ESTE LIBRO DE TEXTO Y SE AUTORIZA SU UTILIZACIÓN COMO LIBRO DE TEXTO PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA DE [Nombre asignatura] PARA EL [Grado] GRADO DE EGB [Curso] CURSO DE BGU.

LAS INTERPRETACIONES, AFIRMACIONES, COMENTARIOS, OPINIONES, EXPRESIONES, EXPLICACIONES CONTENIDAS EN ESTE TEXTO, SON DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE SU AUTOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR TIENE UNA VALIDEZ DE TRES AÑOS LECTIVOS, CONTADOS A PARTIR DEL AÑO DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL, SIEMPRE Y CUANDO REFLEJE EL CURRÍCULO NACIONAL VIGENTE.”

**Art. 3 AUTORIZAR** el uso del texto certificado en el presente acuerdo en el sistema nacional de educación, por el lapso de tres años lectivos, contados a partir de la presente fecha de emisión.

**Art. 4 RESPONSABILIZAR** a la editorial Educatemas, del buen uso de la Certificación conferida. De comprobarse actos fraudulentos en el uso de la certificación o en el libro certificado, la presente certificación será revocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

**Art. 5** Si en el futuro el libro de texto certificados a través del presente instrumento, requiere de cambios en el contenido y/o en el material gráfico u otras ediciones, estos libros deberán someterse nuevamente al proceso de certificación curricular. Este requisito no se aplicará en el caso de reimpressiones.

PAMELA ALEXANDRA ORDOÑEZ HERRERA  
SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS, ENCARGADA